NÚMERO 2026062168

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Administración

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA AMORTIZACIÓN DE DEUDA FINANCIERA APLICACIÓN SUPERÁVIT 2024

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, HAGO SABER, que el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 19/11/2026, adoptó entre otros, acuerdo por el que se aprueba inicialmente modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito para la aplicación del superávit presupuestario en amortizar deuda cuyo contenido se pone de manifiesto:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de créditos
011191300	AMORTIZACIÓN CAIXABANK	96.139,48€	23.995,34€
011091300	AMORTIZACIÓN CAJA RURAL	177.296,20€	435.954,88€

Esta modificación se financiará en su integridad con cargo al remanente líquido de tesorería, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	459.950,22€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo o el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición.

En Órgiva, a 20 de noviembre de 2026
Firmado por: Raúl Orellana Vílchez